

ITE-CG 40/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SERVIDORA PÚBLICA MARIANA MONTIEL SOSA, GANADORA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA GENERAL DEL CONCURSO PÚBLICO 2020, PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero del dos mil dieciséis y entró en vigor el diez de marzo de dos mil dieciséis.
- **3.** En Sesión Extraordinaria de fecha tres de julio del dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/JGE74/2020 por el que se aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **4.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2020 aprobó la designación e incorporación a este Instituto, de las servidoras públicas que resultaron ganadoras en el concurso público 2020, para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- **5.** El día veintiséis de diciembre de dos mil veinte se recibió en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito de renuncia signada por la Mtra. Diana Ríos Hernández, al cargo de Técnica de Organización Electoral del (SPEN).
- **6.** Con fecha siete de enero de dos mil veintiuno, se recibió mediante correo electrónico, al órgano de enlace de este Instituto, signado por María del Rosario Chávez Coronado,

asistente administrativo del SPEN, la solicitud del escrito de renuncia de la maestra Mtra. Diana Ríos Hernández, al cargo de Técnica de Organización Electoral del (SPEN).

- **7.** Con fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, la Lic. Paz Escobar González órgano de enlace de este Instituto, remitió por correo electrónico <u>separaciones.spen@ine.mx</u>, el escrito de renuncia de la Mtra. Diana Ríos Hernández, al cargo de Técnica de Organización Electoral del (SPEN).
- **8.** Con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se remitió al correo institucional de la Oficialía de Partes, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, registrada con número de folio 0446 respecto del oficio INE/DESPEN/EDDID0069/2021, por medio del cual se remite nuevamente la lista de reserva para la ocupación de la plaza de Técnica de Organización Electoral que quedó vacante debido a la renuncia de la Mtra. Diana Ríos Hernández, así como los formatos de aceptación y declinación, con la indicación de empezar a ofertar la plaza.
- **9.** El día cinco de febrero del presente año, la Lic. Paz Escobar González, órgano de enlace de este Instituto, remitió por correo electrónico a Mariana Montiel Sosa los formatos de aceptación y declinación del cargo.
- **10.** El cinco de febrero del presente año, Mariana Montiel Sosa remitió al órgano de enlace de este Instituto el formato de aceptación, por lo que inmediatamente se remitió a la DESPEN mediante correo electrónico la aceptación de Mariana Montiel Sosa para el cargo de Técnica de Organización Electoral del SPEN.
- **12.** El ocho de febrero de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico signado por el Mtro. Juan Carlos Mendoza Maldonado, encargado de la Subdirección de Ingreso y Disciplina, solicitó la relación de plazas vacantes del SPEN existentes en el OPLE, por lo que el mismo día mediante oficio ITE-PG 086/2021, la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Presidenta de este Instituto, informó sobre la vacante de Técnica/o de Organización Electoral.
- **13.** Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG55/2020 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- **14.** Con fecha veinticinco de febrero del presente año, se recibió en Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto oficio INE/DESPEN/EDDID/0099/2021, signado por Alejandro Alarcón Mares, Encargado de Despacho de la Dirección de Ingreso y Disciplina del Instituto Nacional Electoral, por el que informa a este Organismo Público Local Electoral, la propuesta de la persona ganadora que forma parte de la lista de reserva y por consecuencia que es susceptible de ser designada.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones I, II y XXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 510 fracción X del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Consejo General como órgano máximo de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal; además de aprobar la designación e incorporación de las personas ganadoras del concurso público al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales que establezca el Instituto Nacional Electoral (INE).

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. La presente designación e incorporación de la ciudadana, Mariana Montiel Sosa es motivo, surge de la renuncia de la Mtra. Diana Ríos Hernández, al cargo de Técnica de Organización Electoral del (SPEN), por lo anterior, es que una vez agotado el procedimiento que se debe seguir para la designación e incorporación de una persona al SPEN, es que este Consejo General debe aprobar la designación e incorporación.

Ahora bien, el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Nacional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa (en adelante Estatuto), establecen que le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional regular la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación,

permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos, de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, de igual modo le corresponde regular la implementación, organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional y las demás que le confiera la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.

En ese sentido, el Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aunado a lo anterior mediante acuerdo INE/JGE74/2020 la Junta en mención aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, dentro de las cuales se establecieron procedimientos y etapas para la designación de cargos y puestos del servicio profesional, mismas que fueron llevadas a cabo,

En ese sentido el artículo 71 de los Lineamientos del Concurso, establece que el Órgano de Enlace de los OPLE enviará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y ésta someterá a consideración de la Comisión del Servicio, la propuesta para designar como ganadoras a las personas aspirantes seleccionadas de la Lista de Reserva para ocupar las vacantes correspondientes; asimismo señala que de obtenerse la autorización de la Comisión del Servicio, el Órgano Superior de Dirección o la autoridad competente en los OPLE, designará a quienes hayan resultado ganadores y hayan aceptado en su caso la adscripción propuesta, para que ocupen las vacantes correspondientes.

IV. Análisis. Como consecuencia de la renuncia de la Mtra. Diana Ríos Hernández, misma que se especifica en el antecedente 5 del presente Acuerdo, es que esta autoridad en observancia al procedimiento establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, realizó diversos actos tendientes a la incorporación de la ciudadana a la SPEN, así como las comunicaciones descritas en los antecedentes 6, 7, 9, 10 y 12 del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al procedimiento.

Resulta necesario señalar, que las disposiciones normativas referidas en el cuerpo del presente Acuerdo, respecto del Estatuto, son las correspondientes antes de la reforma del mismo por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a que hace referencia el antecedente 2 del presente Acuerdo, toda vez que el transitorio Décimo noveno del Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil veinte, señala lo siguiente:

"Décimo noveno. Los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio."

Entonces, al haber iniciado el concurso correspondiente antes de la reforma antes aludida, es que se considera aplicable las disposiciones del Estatuto, antes de la reforma del ocho de julio de dos mil veinte.

Ahora bien, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 fracciones III y VII del Estatuto, corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobar a propuesta de la DESPEN del Instituto Nacional Electoral, los mecanismos de ingreso al Servicio del Instituto y de los OPLE que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del INE, asimismo le corresponde aprobar y emitir los Acuerdos de Ingreso o Incorporación al Servicio que le presente la DESPEN.

Asimismo, le corresponde a la Junta en mención, en términos de las fracciones III y V del artículo 12 de las Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las Convocatorias correspondientes al proceso de incorporación de Servidores Públicos al Servicio, y al órgano Superior de Dirección, a propuesta de la DESPEN y con conocimiento de los integrantes de la Comisión del Servicio, aprobar la designación y, en su caso, el Ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos, en observancia al artículo 67 de los Lineamientos del concurso público del servicio profesional electoral nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, que resulten ganadores del concurso correspondiente.

Así mismo en el primer párrafo del artículo 70 de los citados lineamientos, establece:

"La utilización de las listas de reserva seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo 66, primer párrafo, de estos Lineamientos ofreciéndose en estricto orden de prelación conforme lo determine la Convocatoria."

Ante ello, el artículo 3 de los multicitados lineamientos establece:

"Artículo 3. Para los efectos de estos Lineamientos, sin menoscabo de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Estatuto, se entenderá por:

(...)

Lista de reserva: Relación de los nombres de las personas aspirantes del Concurso Público, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto exclusivo del Servicio, que hayan aprobado la aplicación de entrevistas, exámenes, evaluación psicométrica por competencias, que podrán ocupar las vacantes que se generen dentro del periodo de vigencia de sus resultados obtenidos en el Concurso Público."

Una vez establecido lo anterior, derivado de la renuncia a la que refiere el antecedente 5 del presente Acuerdo, misma que produjo la vacante de Técnica de Organización Electoral del (SPEN), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, designó a la ganadora para ocupar dicha vacante en el cargo y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional Sistema OPLE, de la lista de reserva del concurso público 2020.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento al oficio INE/DESPEN/EDDID/0099/2021, signado por Alejandro Alarcón Mares, Encargado de Despacho de la Dirección de Ingreso y Disciplina del Instituto Nacional Electoral, ingresado en oficialía de partes de este Instituto en fecha veinticinco de febrero del presente año, y través del cual se hizo del conocimiento a este Instituto sobre el informe para la utilización de la lista de reserva de la Convocatoria del Concurso publico 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales, el cual contiene la propuesta de personas ganadoras que forman parte de la lista de reserva y que son susceptibles de ser designadas en cargos y puestos que concursaron, concretamente para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, además de precisar acciones que deberá realizar este Instituto para dar cabal cumplimiento a dicho procedimiento de designación.

En este tenor, este Consejo General tiene a bien designar a la Servidora Pública que acreditó de manera satisfactoria cada una de las etapas del proceso de ingreso de Servidores Públicos al SPEN del Sistema de los OPLE, mediante la utilización de la lista de reserva general, para ocupar la plaza en cargos o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en el Concurso Público 2020, siendo el siguiente:

NOMBRE	CARGO
Mariana Montiel Sosa	Técnica de Organización Electoral

La designación e incorporación de la ciudadana en mención, deriva de haber formado parte de la lista de reserva, por lo que son susceptibles de ser designadas en cargos y puestos, en este tenor es que la ciudadana al aceptar la adscripción al Organismo Público Local Electoral en Tlaxcala, se cumple con el procedimiento establecido en el capítulo décimo primero de los lineamientos, así como a la manifestación expresa de la ciudadana a la aceptación al cargo o puesto

Ahora bien, será vigente a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, para tal efecto el Secretario Ejecutivo de este ente comicial local, expedirá el nombramiento y en su caso el oficio de adscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la ciudadana Mariana Montiel Sosa para incorporarse al cargo de Técnica de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante Concurso Público.

SEGUNDO. La designación e incorporación de la ganadora del Concurso Público señalado en el punto primero del presente Acuerdo, correrá vigencia a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva a la ciudadana designada, sobre su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Organismo para que en un término no mayor a cinco días hábiles, expida el nombramiento y el oficio de adscripción, en términos de lo establecido en el artículo 68 de los lineamientos, 526, 527 y 528 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y el oficio INE/DESPEN/EDDID/0099/2021.

QUINTO. Comuníquese para los efectos legales procedentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, por conducto del órgano de enlace de este Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones